

## **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., junio ocho (08) de dos mil veinte (2020).

REF: 2017-0514

Teniendo en cuenta lo manifestado por la EPS FAMISANAR mediante memorial enviado por correo electrónico el día viernes 05 de junio avante, se hace necesario decretar unas pruebas adicionales previo a tomar una decisión de fondo, por lo cual el Despacho ordena a dicha entidad que remita los comprobantes pertinentes que den cuenta que el desembolso y/o la transferencia de los dineros por concepto de incapacidades generadas en favor de la incidentante hasta el 29 de octubre de 2019, fueron consignados de manera exitosa en la cuenta de la señora DORA CARMENZA TORRES BORBON. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días.

Así mismo, teniendo en cuenta lo manifestado por la incidentante en memorial enviado vía correo electrónico el viernes 05 de los cursantes y para mayor claridad tanto para el Despacho como para la accionante, se ordena a FAMISANAR EPS que en el mismo término arriba ordenado y de manera detallada remita todos y cada uno de los soportes que den cuenta del desembolso efectivo de la totalidad de las incapacidades reconocidas y pagadas a la señora DORA CARMENZA TORRES BORBON hasta el día 29 de octubre de 2019, informe que deberá contener de manera separada incapacidad por incapacidad y la manera como se efectuó el pago de cada una. Para el efecto, remítasele dicha contestación.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**

**Juez**

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)